



**MANUAL DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A
UNA DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA
RELATIVA AL H. CONGRESO DE TAMAULIPAS**

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Mtro. Miguel Ángel Chávez García
Consejero Presidente

Mtro. José Francisco Salazar Arteaga
Secretario Ejecutivo

Comisión Especial para el Seguimiento y Registro de Candidaturas Independientes

Mtro. Miguel Ángel Chávez García
Consejero Presidente

Mtra. Nohemí Argüello Sosa

Consejera Integrante

Mtro. Oscar Becerra Trejo

Consejero Integrante

Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería

Consejera Integrante

Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega

Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas

Lic. Luis Manuel Moctezuma González

Subdirector de Candidaturas Independientes

Manual de Candidaturas Independientes a una Diputación por el Principio de Mayoría
Relativa al H. Congreso de Tamaulipas.

Proceso Electoral Ordinario 2018-2019

D.R. © 2018 Instituto Electoral de Tamaulipas

Morelos 501 Oriente

Zona Centro, 87000, Cd. Victoria, Tamaulipas

Producción

Instituto Electoral de Tamaulipas

Distribución Gratuita. Prohibida su venta

ÍNDICE

	Pág.
1. Presentación.....	4
2. Marco legal.....	5
3. Etapas del procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes.....	6
4. Convocatoria.....	7
5. Actos previos al registro.....	8
5.1 Constitución de la asociación civil.....	9
5.2 Registro ante el Servicio de Administración Tributaria.....	11
5.3 Apertura de las cuentas bancarias.....	12
5.4 Definición del emblema de la candidatura independiente.....	12
5.5 Conformación de la fórmula atendiendo a los criterios de paridad y homogeneidad.....	13
5.6 Manifestación de intención.....	15
6. Obtención del apoyo ciudadano.....	17
7. Declaratoria.....	30
8. Registro de candidaturas independientes.....	31
9. Campañas electorales.....	34
10. Prerrogativas y derechos.....	37
11. Obligaciones de los candidatos independientes.....	38
12. Financiamiento y fiscalización.....	39

1. PRESENTACIÓN

En el marco de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el pasado 2 de septiembre de 2018 dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, en el que habrá de renovarse el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, aprobando a su vez, la Convocatoria a quienes deseen postularse por la vía de una Candidatura Independiente.

En este sentido, es preciso mencionar que las etapas que rigen el proceso de postulación y registro de las candidaturas independientes, constituye un elemento fundamental que el Instituto Electoral de Tamaulipas debe garantizar en aras de fomentar la transparencia respecto de un procedimiento en el que se encuentra inmerso el ejercicio de un derecho fundamental de los ciudadanos, como lo es el derecho de ser votados, señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ***“(…) son derechos del ciudadano: el poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación (…)”***.

En atención a lo antes expuesto, se publica el presente documento, con el objetivo de que sirva como guía práctica encaminada a orientar e informar sobre el procedimiento y los requisitos señalados en el marco normativo aplicable, mismos que deberán cumplir las y los ciudadanos que deseen postular su candidatura independiente a una Diputación por el principio de mayoría relativa al H. Congreso del Estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

2. MARCO LEGAL

Objetivo:

Presentar el marco legal que rige la postulación y registro de las candidaturas independientes, así como el relativo a las obligaciones en materia de fiscalización.

¿Qué marco legal rige en el ámbito federal?

En el ámbito federal la legislación aplicable es la expedida por el Congreso de la Unión y el Instituto Nacional Electoral (INE):

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Reglamento de Elecciones del INE.
- Reglamento de Fiscalización del INE.

¿Qué marco legal rige en el ámbito local?

En el ámbito local la legislación aplicable, es la expedida por el Congreso del Estado y el Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM):

- Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, del Estado de Tamaulipas.
- Lineamientos por los que se establecen los criterios aplicables para garantizar el Principio de Paridad de Género en el registro de candidaturas, en los Procesos Electorales 2017-2018 y 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas.
- Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas.

3. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Objetivo:

Conocer cada una de las etapas que rigen el procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes.

¿Cuáles son las etapas que rigen el procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes?



4. CONVOCATORIA



La Convocatoria es el documento que emite el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, dirigido a las y los ciudadanos interesados en postularse a un cargo de elección popular como candidato independiente, estableciendo las bases, requisitos y documentos necesarios, así como los procedimientos, plazos y términos para participar en dicho proceso.

En cumplimiento al artículo 14 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como al calendario electoral, aprobado para el Proceso Electoral 2018 – 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emitió la Convocatoria el **02 de septiembre 2018**, en la que se señalan:

- I. Los cargos de elección popular a los que pueden aspirar;
- II. Los requisitos de elegibilidad que deberán cumplir y los impedimentos previstos para cada cargo de elección popular;
- III. La documentación comprobatoria que acredite el cumplimiento de los requisitos referidos en la fracción que antecede y que señala el artículo 31, fracción II, de la Ley Electoral local;
- IV. Los actos previos al registro, consistentes en la manifestación de la intención y la documentación que deberá acompañarse;
- V. Los plazos para realizar los actos tendentes a recabar y demostrar el apoyo ciudadano;
- VI. El tope de gastos que pueden erogar;
- VII. Los formatos documentales conducentes; y
- VIII. Aviso de privacidad simplificado.

**EL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

CONVOCATORIA

BASES

A las y los ciudadanos que deseen contender en la elección del 2 de junio de 2019 por la vía de candidatura independiente para ocupar los cargos de Diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A LOS QUE PUEDE ASPIRAR

Los ciudadanos que deseen contender en la elección del 2 de junio de 2019 por la vía de candidatura independiente para ocupar los cargos de Diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas, conforme a las siguientes:

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Para poder ser candidato independiente se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II. Ser mayor de dieciocho años de edad al momento de inscribirse en el padrón electoral.
- III. Ser propietario de un domicilio en el Estado de Tamaulipas.
- IV. Ser ciudadano de buena fama.
- V. Ser ciudadano de buena conducta.
- VI. Ser ciudadano de buena moral.
- VII. Ser ciudadano de buena opinión.
- VIII. Ser ciudadano de buena reputación.
- IX. Ser ciudadano de buena fama.
- X. Ser ciudadano de buena conducta.
- XI. Ser ciudadano de buena moral.
- XII. Ser ciudadano de buena opinión.
- XIII. Ser ciudadano de buena reputación.

TERCERA. ACTOS PREVIOS AL REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA REQUERIDA PARA OBTENER LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- I. Manifestación de la intención de ser candidato independiente.
- II. Documentación comprobatoria que acredite el cumplimiento de los requisitos referidos en la fracción que antecede.
- III. Recopilación de firmas de apoyo ciudadano.
- IV. Recopilación de firmas de apoyo ciudadano.
- V. Recopilación de firmas de apoyo ciudadano.
- VI. Recopilación de firmas de apoyo ciudadano.
- VII. Recopilación de firmas de apoyo ciudadano.
- VIII. Recopilación de firmas de apoyo ciudadano.
- IX. Recopilación de firmas de apoyo ciudadano.
- X. Recopilación de firmas de apoyo ciudadano.
- XI. Recopilación de firmas de apoyo ciudadano.
- XII. Recopilación de firmas de apoyo ciudadano.
- XIII. Recopilación de firmas de apoyo ciudadano.
- XIV. Recopilación de firmas de apoyo ciudadano.
- XV. Recopilación de firmas de apoyo ciudadano.
- XVI. Recopilación de firmas de apoyo ciudadano.
- XVII. Recopilación de firmas de apoyo ciudadano.
- XVIII. Recopilación de firmas de apoyo ciudadano.
- XIX. Recopilación de firmas de apoyo ciudadano.
- XX. Recopilación de firmas de apoyo ciudadano.

CUARTA. TOPE DE GASTOS EN LA FASE DE OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO

El tope de gastos en la fase de obtención del apoyo ciudadano será de \$100,000.00 (Cien mil pesos) por cada candidato independiente.

ESTADO	TOPE DE GASTOS
AGUASCALIENTES	\$100,000.00
BATAHUA	\$100,000.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	\$100,000.00
DURANGO	\$100,000.00
GUERRERO	\$100,000.00
GUANAJUATO	\$100,000.00
HIDALGO	\$100,000.00
JALISCO	\$100,000.00
MEXICO	\$100,000.00
MICHOACÁN DE OAXACA	\$100,000.00
MORÉLOS	\$100,000.00
NAYARIT	\$100,000.00
OAXACA	\$100,000.00
PUEBLA	\$100,000.00
QUERÉTARO	\$100,000.00
SAN LUIS POTOSÍ	\$100,000.00
SINALOA	\$100,000.00
TAMAULIPAS	\$100,000.00
TOLUCA	\$100,000.00
ZACATECAS	\$100,000.00

QUINTA. DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA REQUERIDA PARA OBTENER LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Para obtener la candidatura independiente se requiere presentar la siguiente documentación:

- I. Acta de registro de firmas de apoyo ciudadano.
- II. Acta de registro de firmas de apoyo ciudadano.
- III. Acta de registro de firmas de apoyo ciudadano.
- IV. Acta de registro de firmas de apoyo ciudadano.
- V. Acta de registro de firmas de apoyo ciudadano.
- VI. Acta de registro de firmas de apoyo ciudadano.
- VII. Acta de registro de firmas de apoyo ciudadano.
- VIII. Acta de registro de firmas de apoyo ciudadano.
- IX. Acta de registro de firmas de apoyo ciudadano.
- X. Acta de registro de firmas de apoyo ciudadano.
- XI. Acta de registro de firmas de apoyo ciudadano.
- XII. Acta de registro de firmas de apoyo ciudadano.
- XIII. Acta de registro de firmas de apoyo ciudadano.
- XIV. Acta de registro de firmas de apoyo ciudadano.
- XV. Acta de registro de firmas de apoyo ciudadano.
- XVI. Acta de registro de firmas de apoyo ciudadano.
- XVII. Acta de registro de firmas de apoyo ciudadano.
- XVIII. Acta de registro de firmas de apoyo ciudadano.
- XIX. Acta de registro de firmas de apoyo ciudadano.
- XX. Acta de registro de firmas de apoyo ciudadano.

SIXTA. GASTOS PERMISIDOS EN LA FASE DE OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO

Los gastos permitidos en la fase de obtención del apoyo ciudadano son:

- I. Gastos de transporte.
- II. Gastos de alimentación.
- III. Gastos de hospedaje.
- IV. Gastos de comunicaciones.
- V. Gastos de publicidad.
- VI. Gastos de otros servicios.
- VII. Gastos de otros servicios.
- VIII. Gastos de otros servicios.
- IX. Gastos de otros servicios.
- X. Gastos de otros servicios.
- XI. Gastos de otros servicios.
- XII. Gastos de otros servicios.
- XIII. Gastos de otros servicios.
- XIV. Gastos de otros servicios.
- XV. Gastos de otros servicios.
- XVI. Gastos de otros servicios.
- XVII. Gastos de otros servicios.
- XVIII. Gastos de otros servicios.
- XIX. Gastos de otros servicios.
- XX. Gastos de otros servicios.

SEPTIMA. OTRAS DISPOSICIONES

Las disposiciones que rigen el proceso de obtención del apoyo ciudadano son:

- I. El proceso de obtención del apoyo ciudadano se llevará a cabo de manera pública.
- II. El proceso de obtención del apoyo ciudadano se llevará a cabo de manera pública.
- III. El proceso de obtención del apoyo ciudadano se llevará a cabo de manera pública.
- IV. El proceso de obtención del apoyo ciudadano se llevará a cabo de manera pública.
- V. El proceso de obtención del apoyo ciudadano se llevará a cabo de manera pública.
- VI. El proceso de obtención del apoyo ciudadano se llevará a cabo de manera pública.
- VII. El proceso de obtención del apoyo ciudadano se llevará a cabo de manera pública.
- VIII. El proceso de obtención del apoyo ciudadano se llevará a cabo de manera pública.
- IX. El proceso de obtención del apoyo ciudadano se llevará a cabo de manera pública.
- X. El proceso de obtención del apoyo ciudadano se llevará a cabo de manera pública.
- XI. El proceso de obtención del apoyo ciudadano se llevará a cabo de manera pública.
- XII. El proceso de obtención del apoyo ciudadano se llevará a cabo de manera pública.
- XIII. El proceso de obtención del apoyo ciudadano se llevará a cabo de manera pública.
- XIV. El proceso de obtención del apoyo ciudadano se llevará a cabo de manera pública.
- XV. El proceso de obtención del apoyo ciudadano se llevará a cabo de manera pública.
- XVI. El proceso de obtención del apoyo ciudadano se llevará a cabo de manera pública.
- XVII. El proceso de obtención del apoyo ciudadano se llevará a cabo de manera pública.
- XVIII. El proceso de obtención del apoyo ciudadano se llevará a cabo de manera pública.
- XIX. El proceso de obtención del apoyo ciudadano se llevará a cabo de manera pública.
- XX. El proceso de obtención del apoyo ciudadano se llevará a cabo de manera pública.

CONTACTO

Se puede contactar al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en:

☎ 01-800-849-4358
 Avenida Díaz 501
 C.P. 24000, Tamaulipas, México
 T.M. 01-824-11-02-24

Consulte las bases en www.ietam.org.mx
 @InstitutoElectoralTAM
 @InstitutoElectoralTAM

5. ACTOS PREVIOS AL REGISTRO



Consiste en los actos que deberán desarrollar los candidatos independientes a fin de cumplir con los requisitos exigibles por la normatividad, para obtener la calidad de aspirante a una candidatura independiente.

¿Qué pasos debo seguir para ser aspirante a candidato independiente?

Si quieres ser candidato independiente sigue estos sencillos pasos:



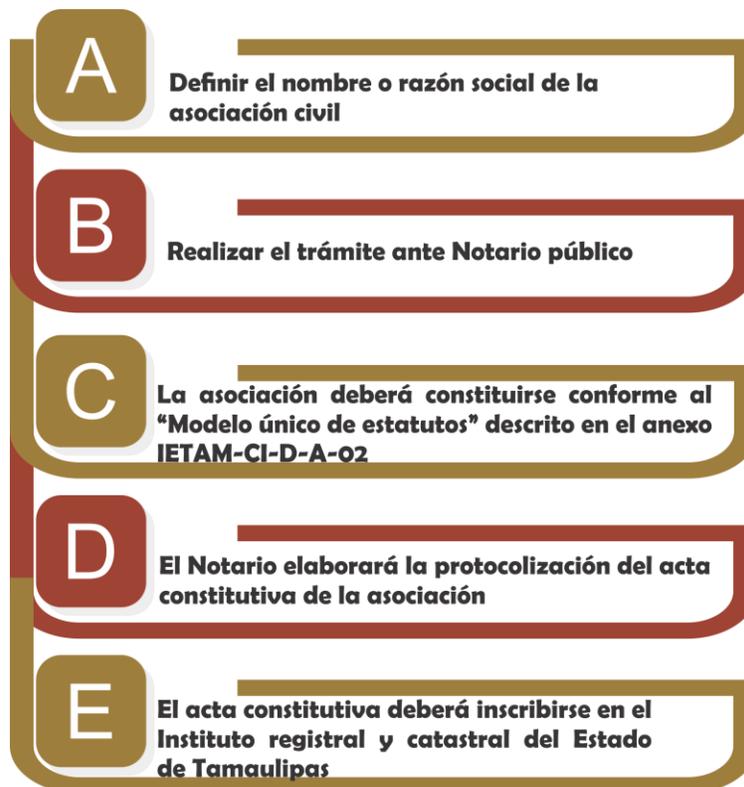
5.1. Constitución de la asociación civil.

¿Qué es una asociación civil?

Persona Jurídica, constituida entre dos o más asociados, mediante el cual, aportan algo, generalmente recursos, conocimientos, esfuerzo o trabajo, para realizar un fin común lícito, sin fines de lucro.

Para constituir una asociación civil se requiere del cumplimiento de ciertos requisitos que aseguren la posibilidad de operar en un entorno formal a los aspirantes a las candidaturas independientes, ya que la asociación civil se constituye para efectos de fiscalización de los recursos que se utilicen, desde la etapa de obtención del apoyo ciudadano y durante la campaña.

Pasos para constituir la asociación civil:



La asociación civil deberá de realizarse conforme al anexo IETAM-CI-D-A-02 y deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en cuanto al régimen fiscal.

La persona moral deberá estar constituida, por el aspirante a candidato propietario independiente, el representante legal y el encargado de la administración de los recursos.

La asociación será administrada por la Junta Directiva que estará constituida por las siguientes personas:



IMPORTANTE

- La asociación civil podrá ser utilizada solo por una fórmula aspirante a la candidatura independiente.
- Bajo ninguna circunstancia se podrán utilizar nombres de partidos políticos o agrupaciones políticas en la denominación de la asociación civil y esta deberá contar con la autorización de uso de denominación por parte de la Secretaría de Economía.
- El nombre de la asociación no podrá estar acompañada de la palabra “Partido o Agrupación”.
- La asociación civil debe ser de reciente creación. No se podrá usar los datos o registros de asociaciones que ya estuvieran previamente constituidas, aun cuando el aspirante haya formado parte de las mismas.
- Los gastos originados por la constitución y registro de la asociación civil, así como de la apertura de la cuenta bancaria y el alta en el Servicio de Administración Tributaria, correrán a cargo de el o la aspirante.

5.2. Registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT):

Una vez constituida la asociación civil deberá realizar el trámite ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para la obtención del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), el contribuyente en este caso será la asociación civil.



¿Dónde se tramita?

- ✓ En el portal del SAT (Preinscripción)
<http://www.sat.gob.mx>
- ✓ En una oficina del SAT previa cita registrada en el Portal del SAT.

Una vez registrados, reciben lo siguiente:

CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL	
	
	CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL Lugar y Fecha de Emisión
Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	CI EA
CURP:	C 38
Nombre (s):	C/ A
Primer Apellido:	DI Z
Segundo Apellido:	F >
Fecha inicio de operaciones:	01 DE DICIEMBRE DE 2004
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE DICIEMBRE DE 2004
Nombre Comercial:	
Datos de Ubicación:	
Código Postal: 8	Tipo de Vialidad: CARRETERA (CARR.)
Nombre de Vialidad: C/ 3LA	Número Exterior: 5/N
Número Interior:	Nombre de la Colonia: M 3D
Nombre de la Localidad: V 8	Nombre del Municipio o Delegación: CENTRO
Página 11 de 13	

→ Cédula de Identificación Fiscal

Contiene:

- Datos Fiscales
- Actividad Económica
- Régimen Fiscal
- Obligaciones
- RFC

Esta cédula y clave de RFC, acredita el alta de la asociación civil ante el SAT; este documento será necesario para su uso en la facturación de todos los gastos sujetos a fiscalización.

5.3. Apertura de las cuentas bancarias:



Una vez que se cuenta con la asociación civil constituida y con el RFC correspondiente, se deberán abrir tres cuentas bancarias en cualquier institución bancaria, a nombre de la asociación, cuyo objeto será:

- Cuenta 1: recibir y administrar el financiamiento público así como las aportaciones del propio aspirante a candidato independiente.
- Cuenta 2: recibir aportaciones de simpatizantes.
- Cuenta 3: recibir ingresos por autofinanciamiento.

La apertura de las cuentas bancarias servirá para el manejo de los recursos erogados, para obtener el apoyo ciudadano y en la campaña electoral; con posterioridad, serán utilizadas exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones.

La cancelación de dichas cuentas deberá realizarse una vez que concluyan los procedimientos que correspondan a la Unidad de Fiscalización respectiva.



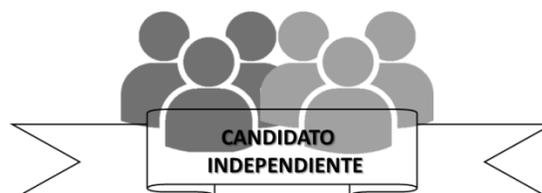
IMPORTANTE

- Estas cuentas son únicamente para el manejo de la administración de la asociación civil.
- Solo serán utilizadas para recibir y erogar los recursos financieros que utilizará el aspirante durante el período de obtención del apoyo ciudadano y posteriormente al lograr su registro durante la campaña electoral.
- No cuentan con secreto bancario, es decir, se podrá tener acceso a los movimientos de las mismas.

5.4. Definición del emblema de la candidatura independiente

En una campaña electoral el emblema identifica y distingue a un candidato. Los aspirantes deberán presentar su emblema y los posibles colores con los que pretenda contender.

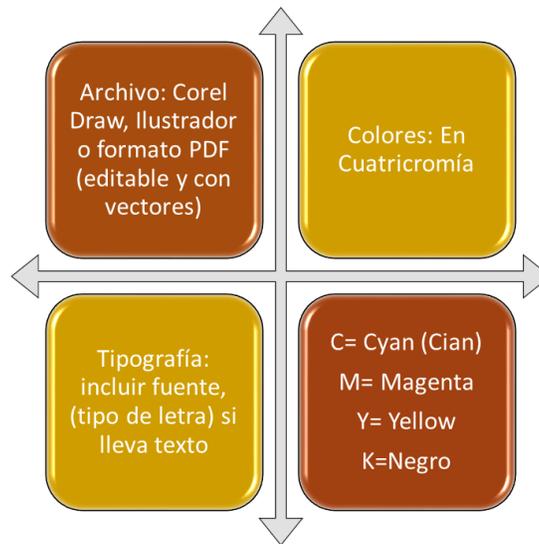
Ejemplo de emblema



¿Qué requisitos deben de tener los emblemas?

Los emblemas que presenten los candidatos independientes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No podrá contener la fotografía, ni la silueta del candidato independiente.
- b) Estar exentos de alusiones religiosas o raciales.
- c) No utilizar los colores usados en los emblemas de los partidos políticos como se detalla en el anexo IETAM-CI-D-A-01, ni por otros candidatos independientes registrados previamente.
- d) Presentarse en un dispositivo de almacenamiento (USB), con las siguientes características:



5.5. Conformación de la fórmula atendiendo a los criterios de paridad y homogeneidad.

Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, deberán apearse a lo señalado en los Lineamientos por los que se establecen los criterios aplicables para garantizar el principio de paridad de género en el registro de candidaturas, en los procesos electorales 2017-2018 y 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas, debiendo garantizar en su totalidad el principio de homogeneidad en el registro de las fórmulas.

Las fórmulas postuladas por la vía independiente deberán cumplir con lo siguiente:

a) Principio de homogeneidad en las fórmulas.

Cada fórmula deberá estar integrada por un candidato propietario y un suplente del mismo género. Cuando el propietario sea del género masculino, el suplente podrá ser de cualquier género, si la propietaria fuera del género femenino su suplente deberá ser del mismo género.

Cuando el propietario sea del género masculino, el suplente podrá ser de cualquier género.



Cuando la propietaria fuera del género femenino, su suplente deberá ser del mismo género.



5.6 Manifestación de intención

Una vez que se cuenta con los requisitos descritos, las y los ciudadanos aspirantes a candidatos independientes deberán presentar en la Oficialía de Partes del IETAM lo siguiente:



Formulario de registro impreso con firma autógrafa expedido por el SNR, así como el informe de capacidad económica.

Descarga en:
<https://candidatosnacionales.ine.mx/snr/app/login>



Manifestación de intención en el Formato IETAM-CI-D-F-01

Descarga en:
www.ietam.org.mx

Además deberá acompañarse de los siguientes documentos y archivos:



Copia del anverso y reverso de la credencial para votar de todos los intervinientes



Acta constitutiva de la asociación civil



Certificado de registro ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas



Datos cuenta bancaria para manejo de recursos de la candidatura independiente



USB con el emblema y color o colores del logotipo



Constancia de inscripción ante el SAT

En caso de que el ciudadano omita uno o varios requisitos, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, le notificará por única ocasión, en el domicilio señalado para tal efecto en la capital del Estado, para que en el término de 3 días naturales, contados a partir de su notificación, manifieste lo que a su derecho convenga y subsane las observaciones indicadas. En caso de no cumplir, se tendrá por no presentada y se negará la calidad de aspirante.

Si la persona autorizada para recibir las notificaciones no se encontrare, se entregará a la persona mayor de edad que se encuentre en el domicilio, levantando constancia de dicha circunstancia; si el domicilio estuviera cerrado o la persona no se encuentre en el mismo o se negare a recibirla, el funcionario responsable de la notificación procederá a fijar la cédula en un lugar visible del domicilio, en caso de no existir el domicilio señalado o no se hubiese designado persona alguna autorizada para recibir notificación, esta se hará mediante estrados, dichas reglas serán aplicables en cualquier notificación que se realice a los ciudadanos que pretendan postularse para algún cargo de elección popular por la vía independiente.

El Consejo General del IETAM determinará los ciudadanos que cumplieron con los requisitos constitucionales y legales, y ordenará la expedición de las constancias como aspirantes a más tardar el día 15 de diciembre de 2018.

6. OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO



En esta etapa los aspirantes están en la posibilidad de iniciar el proceso de obtención de firmas de apoyo ciudadano, el cual se lleva a cabo para conocer de parte del aspirante si son viables sus aspiraciones y por otro lado mostrar a la autoridad electoral que cuenta con el porcentaje de apoyo requerido por parte de la ciudadanía para el cargo que aspira.

Durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano comprendida del **20 de enero al 18 de febrero de 2019**, las y los aspirantes a candidatos independientes podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, por medios distintos a la radio y la televisión tales como: reuniones públicas, asambleas, marchas y actividades dirigidas a la ciudadanía siempre y cuando los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.



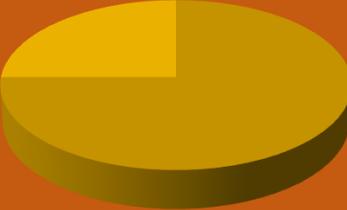
¿Qué debo entender como apoyo ciudadano?

El apoyo ciudadano de un aspirante a candidato independiente se contabiliza a través de cédulas firmadas por sus simpatizantes, para obtener su registro como candidato independiente.

Plazo para Obtención del Apoyo Ciudadano



El porcentaje para obtener el respaldo ciudadano (firmas) es el siguiente:



3%

De las firmas equivalentes de ciudadanos de la Lista Nominal de Electores (31 Agosto 2018).



1%

De la lista nominal de por lo menos más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito.

Ejemplo:

Distrito 15 Victoria	
Total de secciones electorales	67
Porcentaje de secciones requeridas	Más de la mitad de las secciones (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones	34

De las 67 secciones deben presentarse el 1% de la lista nominal, cuando menos de 34 secciones.

Los Aspirantes a Candidatos Independientes, realizarán actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, por medio de:



Reuniones



Asambleas



Marchas



**Actividades dirigidas a la
ciudadanía**

¿Cómo recabar y presentar el apoyo ciudadano mediante la aplicación móvil?

La **aplicación móvil (APP)**, es una solución tecnológica desarrollada por el INE para recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes, así como para llevar un registro de los auxiliares de éstos y verificar el estado registral de las y los ciudadanos que respalden a dichos aspirantes.



El solicitante acude a las oficinas del **IETAM** con su documentación para ser registrado.



El administrador del **IETAM** registra al solicitante en el Portal web y se le envían los datos para acceder al Portal web de la app.



El solicitante accede al Portal web para:

- Registrar Auxiliares - Gestores.
- Dar de baja a Auxiliares - Gestores.



El Auxiliar - Gestor descarga la App e ingresa los datos para acceder a la App.



La información captada mediante la App, se envía cifrada a un servidor.



Se recibe la información, descifra, clasifica y almacena en la Base de Datos para su procesamiento.



Se envía notificación de recepción al dispositivo móvil y se elimina la información captada.



El solicitante consulta el avance en el Portal Web.

Ventajas de la aplicación móvil:

- Permitirá a las y los aspirantes a las candidaturas independientes recabar la información de las personas que respalden su candidatura, sin la utilización de papel en la cédula o la fotocopia de la credencial para votar.
- Facilitará conocer a la brevedad la situación registral en lista nominal de las personas que respalden la candidatura.
- Generará reportes para verificar el número de apoyos ciudadanos recibidos por las y los aspirantes.
- Otorgará a la autoridad electoral certeza sobre la autenticidad del apoyo ciudadano presentado por cada aspirante.
- Evitará el error humano en el procedimiento de captura de información.
- Garantizará la protección de datos personales y el derecho de audiencia.
- Reducirá los tiempos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano.

¿Qué hacer en caso de que el aspirante enfrente impedimentos para el uso de la aplicación tecnológica?

El aspirante podrá solicitar la autorización para recabar el apoyo ciudadano por medio de cédulas individuales, conforme a lo establecido en los Lineamientos Operativos sólo en las siguientes circunstancias:

- Cuando el aspirante enfrente impedimentos que hagan materialmente imposible el uso de la aplicación, derivado de condiciones de marginación o vulnerabilidad.
- Cuando la autoridad competente declare situación de emergencia por desastres naturales que impidan el funcionamiento correcto de la aplicación.

Para ello, el aspirante deberá solicitar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas la aplicación del régimen de excepción.

Pasos a seguir para solicitar la aplicación del régimen de excepción:

- La solicitud deberá ser presentada de manera conjunta con su manifestación de intención o hasta 10 días naturales antes del vencimiento del plazo para la obtención del apoyo ciudadano.

- El escrito deberá exponer los argumentos por los que considera debe aplicar este régimen, el área geográfica en donde lo solicita y el número de cédulas de respaldo requeridas atendiendo al distrito y sección de que se trate.
- La Dirección de Prerrogativas analizará la documentación presentada e informará a los integrantes de la Comisión Especial, sobre la procedencia o no de cada caso presentando en un plazo no mayor a 5 días naturales.
- La Dirección de Prerrogativas informará al aspirante por escrito sobre el resultado de su petición, dentro de los 10 días naturales siguientes a su presentación, cuando hubiese sido presentada de manera conjunta con su manifestación de intención, o dentro de los 5 días naturales siguientes a la presentación de su solicitud, cuando se hubiera presentado dentro de la etapa de obtención del apoyo ciudadano.
- En caso de resultar procedente el régimen de excepción el aspirante deberá recabar el apoyo ciudadano en el formato de la cédula individual de respaldo que estará a su disposición en el Consejo Distrital o Municipal del IETAM, perteneciente a la demarcación por el cual pretenda contender, un día antes del inicio del plazo para recabar el apoyo ciudadano o en caso de que se hubiera solicitado durante este último, a partir del día siguiente a la fecha de su aprobación.
- Las cédulas de respaldo serán entregadas en archivo digital en formato PDF, al aspirante, su representante legal o, en su caso, a través del representante acreditado ante dicho Consejo Distrital o Municipal, debiendo firmar el recibo correspondiente, a fin de permitir al aspirante la impresión de los mismos, y en el caso de extravío o deterioro de la cédula efectuar su reimpresión con el folio que corresponda.
- En caso de que el aspirante requiera cédulas adicionales, deberá solicitarlas por escrito a la Dirección de Prerrogativas y/o al Consejo Distrital y Municipal, mismas que serán entregadas dentro de un término de 2 días posteriores a la solicitud, debiendo acudir a dicho Consejo para la entrega respectiva.

Los requisitos de la cédula individual de respaldo serán los siguientes:

<ul style="list-style-type: none"> • El emblema del IETAM → • Manifestación personal, libre y pacífica del ciudadano → • Clave de elector → • OCR → • Instrucciones de llenado → 		<ul style="list-style-type: none"> ← • El emblema del aspirante ← • Código de barras con la información del aspirante y número de folio consecutivo y visible ← • Integración de la fórmula de candidatos ← • CIC ← • Nombre completo y firma del ciudadano ← • Aviso de privacidad
---	--	---

En las cédulas individuales de respaldo, se deberán de asentar los datos del ciudadano que otorga el respaldo, mismos que deberán de coincidir con su credencial para votar vigente y que serán los siguientes:

CÉDULA

La cédula contendrá:

- Nombre Completo
- Firma o huella digital

Deberá coincidir plenamente el nombre que aparece en la credencial, sin abreviaturas, ni omisiones



Anexar copia legible de la credencial para votar vigente por ambos lados, preferentemente
En ampliación al 150%

¿Dónde están ubicados los datos requeridos en la Credencial para Votar?
Credenciales Anteriores (2008-2017)



Modelo de la Nueva Credencial para Votar



¿Cómo puedo facilitarme el trabajo para asegurarme de obtener el porcentaje de firmas requerido en tiempo y forma?

Algunas recomendaciones que se hacen por parte del Instituto Electoral de Tamaulipas con el objeto de facilitar la verificación del apoyo ciudadano a los aspirantes de las Candidaturas Independientes y mantener un mayor control sobre la información para el momento de llevar a cabo las subsanaciones que se dictaminen, son las siguientes:

Recomendaciones

Verificar que se asienten correctamente en la cédula, lo siguiente:

- Nombre y Firma que sean igual al de la credencial para votar
- Que cada cédula traiga adjunta la copia de la Credencial para Votar
- Que esta sea legible y que corresponda al ciudadano que firma la cédula
- Ordenar las cédulas conforme al número de folio

Esto permitirá que cuando entregues las cédulas de apoyo y una vez que se lleve a cabo la revisión correspondiente, no existan o por lo menos sean mínimas las observaciones respecto a errores u omisiones en la documentación presentada.



IMPORTANTE

- Por ninguna circunstancia se deberá duplicar mediante el fotocopiado o por cualquier otro medio las cédulas individuales de respaldo.
- En el caso de presentarse cédulas con folio repetido, únicamente será válida la presentada primeramente.

- De igual forma, serán válidas las cédulas presentadas en el formato proporcionado, en original y con firma autógrafa.

A partir del día siguiente en que inicie la etapa de obtención de apoyo ciudadano **-a partir del 21 de enero de 2019-** , el aspirante a candidato independiente podrá realizar entregas parciales de las cédulas individuales de respaldo, siendo considerada como fecha de presentación, aquella en que se hubiesen entregado a la Dirección de Prerrogativas.

Para la entrega de las cédulas individuales de respaldo, se deberá de atender lo siguiente:

Deberán presentarse mediante escrito signado por el aspirante propietario que encabeza la fórmula o su representante legal, conforme al Formato IETAM-CI-D-F-02.

Deberán estar ordenadas de manera consecutiva conforme al folio impreso del formato y acompañadas cada una por la copia de la credencial para votar.

Deberán ser entregadas en sobre(s) o caja(s) de archivo, debidamente cerradas

Se entenderán como **cédulas individuales de respaldo no válidas**, y se tendrán por no presentadas, cuando:

- No se hubiesen entregado en original y en el formato aprobado para ello.
- No se hubiese insertado el nombre y la firma del ciudadano que otorga el apoyo.
- No se adjunte la copia de la credencial para votar o esta no coincida con la cédula individual de respaldo.
- El ciudadano que otorgue el apoyo no pertenezca al padrón electoral de la demarcación municipal o sección electoral autorizada por el IETAM para la obtención del apoyo ciudadano en el **régimen de excepción**.

Se entenderán como **cédulas individuales de respaldo inconsistentes** cuando:

- Se omitiera o fuera ilegible alguno de los datos de la cédula individual de respaldo y estos no pudiesen recopilarse de la copia de la credencial para votar, por no ser legible.

- No fuesen legibles, en la copia de la credencial para votar que se adjunta a la cédula, cualquiera de los datos.

En el caso de que el apoyo ciudadano se hubiese presentado por cédulas individuales de respaldo y una vez realizado el procedimiento de revisión, la Dirección de Prerrogativas procederá a la captura de su información en el Portal Web del INE, o en su caso, en el SCI a fin de generar la base de datos que será remitida a la DERFE, para la verificación de su situación registral en el padrón electoral.

Únicamente serán consideradas como válidas para efecto de verificar que se ha obtenido el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, las cédulas individuales de respaldo de los ciudadanos que sean encontrados en la lista nominal de electores.

En caso que se haya presentado por una misma persona más de una cédula individual de respaldo a favor de un mismo aspirante, solo se computará una, que será la primera manifestación presentada ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, o aquella recibida en el servidor a través de la aplicación informática.

Queda prohibido a los aspirantes a candidatos independientes, en todo tiempo:



¿Cuáles son las sanciones por realizar cualquiera de los tres supuestos anteriores?

La pérdida del derecho del aspirante infractor a ser registrado como candidato independiente o, en su caso, si ya hubiera sido registrado, con la cancelación del mismo.



¿Qué derechos tengo como aspirante a candidato independiente?

- 1** Solicitar al Consejo General del IETAM, su registro como aspirante
- 2** Realizar actos para promover sus ideas y propuesta, con el fin de obtener el apoyo ciudadano para el cargo al que aspira
- 3** Utilizar financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades
- 4** Nombrar a un representante ante el Consejo Distrital del INE, y los Consejos Distritales y Municipales del IETAM
- 5** Insertar en su propaganda la leyenda "aspirante a candidato independiente"
- 6** Los demás establecidos por la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas

Los aspirantes a candidatos independientes tendrán derecho a acreditar representantes ante los Consejos Distritales del INE y los Consejos Distritales y Municipales del IETAM, sin derecho a voz ni voto.

Es importante nombrar representantes en los Consejos Distritales del INE, con la finalidad de participar en distintas actividades que se realizan dentro del proceso electoral como:

- Acompañamiento a los miembros de los Consejo Distritales en los recorridos para la ubicación de casillas, visitas de examinación, así como, el seguimiento a la integración de las mismas.
- Revisión de las listas nominales para formular observaciones.
- Seguimiento de plazos, fechas y mecanismos que apruebe el INE.
- Entrega de spots publicitarios, una vez obtenido su registro como Candidatos Independientes.
- Seguimiento a la fiscalización de sus recursos.

¿Qué obligaciones tengo como aspirante a candidato independiente?



7. DECLARATORIA



Al concluir el plazo para que los ciudadanos manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes a candidatos independientes, iniciará la etapa de declaratoria, la cual será emitida por el Consejo General del IETAM. Si ninguno de los aspirantes registrados para la elección de Diputados obtiene el respaldo requerido, la Comisión Especial aprobará el proyecto de acuerdo en que se declarará desierto el proceso de selección de candidato independiente y lo remitirá a la consideración del Consejo General del IETAM, para su discusión y, en su caso, aprobación.

La Comisión Especial, por conducto de la Dirección de Prerrogativas, verificará la cantidad de cédulas individuales de apoyo presentadas o remitidas vía Aplicación Móvil por cada uno de los aspirantes a ser registrados como candidatos independientes, a fin de determinar si cumplen con el número de apoyos ciudadanos requeridos, ya que de no ser así, se declarará la improcedencia de la declaratoria de registro, sin necesidad de su remisión a la DERFE en el caso de haberse presentado vía cédula individual de respaldo.

Para tal efecto aprobarán el proyecto de acuerdo y lo remitirá a la consideración del Consejo General del IETAM, para su aprobación.

Dentro del plazo que comprende del **19 de febrero al 26 de marzo de 2019**, el Consejo General del IETAM deberá emitir la declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, conforme a lo siguiente:

- La Comisión Especial, atendiendo al informe remitido por la DERFE, verificará la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas obtenidas por cada uno de los aspirantes, emitiendo el proyecto de acuerdo respectivo, el cual será remitido al Consejo General del IETAM para su discusión y, en su caso, aprobación.
- El acuerdo por el que se emite la declaratoria y la constancia respectiva, serán notificadas dentro de las 24 horas siguientes a la expedición de las mismas.

La declaratoria deberá publicarse en los estrados, en la página de internet del IETAM y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

8. REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES



Los ciudadanos que hayan obtenido el derecho a registrarse como Candidatos Independientes, deberán satisfacer los requisitos constitucionales y legales para el registro.

El plazo para solicitar el registro como candidato a Diputado por el principio de mayoría relativa se llevará a cabo en las siguientes fechas:

27 al 31 de marzo de 2019

Requisitos de Elegibilidad para ser candidato a Diputado

- Ser mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos;
- Ser ciudadano del Estado, en ejercicio de sus derechos, nacido en el Estado o vecino con residencia en él, por más de cinco años;
- Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;
- Poseer suficiente instrucción;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el distrito motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía.
Cuando el ciudadano esté inscrito en un municipio cabecera de más de un distrito, bastará su inscripción en cualquiera de las secciones electorales que conforman el propio municipio;

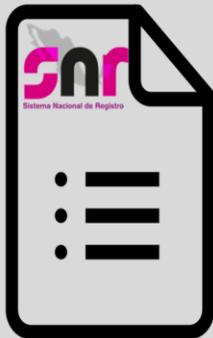
Impedimentos para ser candidato a Diputado

- Ser Gobernador, Secretario General de Gobierno, Magistrado del Poder Judicial del Estado, Consejero de la Judicatura, Procurador General de Justicia, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, Diputado o Senador del Congreso de la Unión, Magistrado, Juez o servidor público de la Federación en el Estado, a menos que se separe 90 días antes de la elección;

- Ser militar que haya estado en servicio dentro de los 90 días anteriores a la fecha de la elección;
- Ser Ministro de cualquier culto religioso, salvo que se ciñan a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Federal y su ley reglamentaria;
- Ser servidor público del estado o municipio. Los Jueces en su circunscripción, estarán también impedidos si no se separan de su cargo 90 días antes de la elección;
- Ser Consejero Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del IETAM, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección;
- Ser Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario, del Tribunal Electoral, a menos que se separe de su cargo un año antes de la elección;
- Ser integrante de algún ayuntamiento, a menos que se separe del cargo 90 días antes de la elección;
- Encontrarse privado de sus derechos políticos-electorales, por sentencia firme que imponga una sanción privativa de la libertad; y
- Haber sido reelecto en el cargo en la elección anterior.

Requisitos para el registro de Candidaturas Independientes

Para registrarse como candidato independiente a un cargo de elección popular deberá presentarse en la Oficialía de Partes, los siguientes formularios:



Formulario de registro impreso con firma autógrafa expedido por el SNR, así como el informe de capacidad económica.



Para el propietario de la fórmula
Formato IETAM-CI-D-F-03
Descarga en:
www.ietam.org.mx



Para el suplente de la fórmula
Formato IETAM-CI-D-F-04
Descarga en:
www.ietam.org.mx

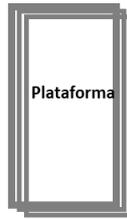
Los formularios deberán acompañarse de la siguiente documentación:



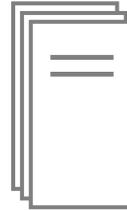
Copia certificada del Acta de Nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar



En su caso, constancia de residencia efectiva no menor a 5 años inmediatos anteriores al día de la elección



Plataforma Electoral con las principales propuestas para la campaña



Los informes de ingresos y egresos de los actos para obtener el apoyo ciudadano expedida por el SIF



Copia simple de la declaratoria de registro de su candidatura aprobada por el Consejo General del IETAM

Aprobación del registro de la Candidatura Independiente

El registro de candidatas y candidatos Independientes se realiza cumpliendo con los requisitos de registro y elegibilidad. El Consejo General del IETAM celebrará la sesión de registro de las candidaturas en el siguiente plazo:

1 al 10 de abril de 2019

9. CAMPAÑAS ELECTORALES

Una vez realizado el registro formal de candidatos iniciará oficialmente el período de campañas.



CAMPAÑAS ELECTORALES

15 de abril al
29 de mayo
de 2019

Es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los candidatos registrados para la obtención del voto y promover sus candidaturas por medio de:

- Reuniones públicas
- Asambleas
- Marchas

La propaganda y todas las actividades deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de sus programas y acciones.

45 días
de campaña

Los candidatos independientes, en las actividades de campaña y propaganda electoral, no podrán rebasar los toques de gastos de campaña que acuerde el Consejo General del IETAM.

Las reuniones públicas realizadas por los candidatos independientes tendrán que respetar los derechos de terceros y la preservación del orden público que dicte la autoridad.

¿Qué reglas debó observar en cuanto a la propaganda electoral?

Cómo candidato independiente, deberás cumplir con lo establecido en los Lineamientos Relativos a la Propaganda Electoral Impresa para los Procesos Electorales en Tamaulipas, emitidos por el Consejo General del IETAM.



Podrá colocarse propaganda electoral en los siguientes lugares:

- En inmuebles de propiedad privada, con un permiso del propietario.
- En bastidores y mamparas de uso común que determine el Consejo General del IETAM.
- En lugares de uso comercial o privado.
- En espacios publicitarios que cumplan con las disposiciones del Ayuntamiento.



No podrá colocarse propaganda electoral en los siguientes lugares:

- En elementos del equipamiento urbano (semáforos, vías de comunicación, vialidad).
- Monumentos ni edificios públicos.
- Construcciones de uso público.
- Red de electrificación, telefonía, alumbrado público, banquetas, puentes peatonales.
- En los lugares señalados para las casillas y en las sedes del Consejo General y Consejo Municipal, no se debe fijar propaganda en un radio de 100 metros.

El IETAM, con el auxilio de la fuerza pública, velará por la observancia de estas reglas.

10. PRERROGATIVAS Y DERECHOS.

- ❖ Participar en la campaña electoral correspondiente y en la elección al cargo para el que hayan sido registrados;
- ❖ El conjunto de candidaturas independientes, tendrán acceso a los tiempos de radio y televisión, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales, en términos de la Ley General, así como a las franquicias postales.
- ❖ Obtener financiamiento público y privado, en los términos de la Ley General, la Ley Electoral local y demás reglamentos;
- ❖ Realizar actos de campaña y difundir propaganda electoral en los términos de Ley;
- ❖ Replicar y aclarar la información que generen los medios de comunicación, cuando consideren que se afecte su imagen o que se difundan hechos falsos o sin sustento alguno;
- ❖ Solicitar, a los organismos electorales, copia de la documentación electoral, a través de sus representantes acreditados; y
- ❖ Las demás que les otorgue la Ley y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

11. OBLIGACIONES DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES

Son obligaciones de los candidatos independientes registrados:

1	Conducirse con respeto	8	Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, expresiones de carácter religioso en la propaganda
2	Respetar y acatar los acuerdos del Consejo General	9	Abstenerse de ofender, difamar o calumniar a cualquier persona o institución
3	Respetar y acatar los topes de gastos de campaña.	10	Insertar en su propaganda, la leyenda "Candidato Independiente".
4	Proporcionar al IETAM, la información y documentación que le solicite	11	Abstenerse de utilizar en su propaganda política, emblemas y colores utilizados por partidos políticos.
5	Ejercer las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para los gastos de campaña	12	Abstenerse de realizar actos que generen presión o coacción a los electores.
6	Abstenerse de recibir toda clase de apoyo económico, político o propagandístico de extranjeros o ministro de culto.	13	Presentar los informes de campaña.
7	Depositar en la cuenta bancaria sus aportaciones y realicen los egresos de los actos de campaña, con cargo a la misma	14	Las demás que establezcan la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos.

12. FINANCIAMIENTO Y FISCALIZACIÓN

El régimen de financiamiento de los candidatos independientes, tendrá las siguientes modalidades:

- **Público:** para todos los candidatos independientes y consistirá en un monto igual al que se le otorga a un partido político con nuevo registro.
- **Privado:** conformado por las aportaciones que realicen el candidato independiente y sus simpatizantes, el cual no deberá rebasar el tope de gastos que para tal efecto apruebe el Consejo General del IETAM.



IMPORTANTE

- Los egresos relacionados con los actos para la obtención del apoyo ciudadano deberán ser cubiertos con cheque nominativo o transferencia electrónica provenientes de las cuentas bancarias creadas para tal fin.
- Los aspirantes, podrán utilizar financiamiento privado, el cual no podrá ser superior en su totalidad al 10% del tope de gastos de la campaña del proceso electoral inmediato anterior, de acuerdo al tipo de elección que corresponda.
- Los aspirantes que rebasen dicho tope, serán sancionados con la negativa de su registro o, en su caso, con la pérdida del mismo, si ya se hubiese obtenido.
- Los aspirantes están obligados a garantizar la procedencia lícita de los recursos.
- Los gastos de campaña que realicen los candidatos independientes estarán sujetos a los topes de gastos que para la elección correspondiente determine el Consejo General del IETAM.

En lo que respecta a la fiscalización de los ingresos y egresos de los aspirantes y candidatos independientes, esta función le corresponde al Instituto Nacional Electoral, por conducto de su Comisión de Fiscalización.

La Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los aspirantes y candidatos respecto al origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento.

La recepción y revisión integral de los informes que los aspirantes y candidatos independientes presenten, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización.

¿Qué tipos de informes debo presentar a la Unidad de Fiscalización como aspirante y candidato independiente y qué plazo tengo para su presentación?

Los aspirantes a candidatos independientes deberán presentar informes del origen y monto de los **ingresos y egresos** de los gastos de los **actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano**, del **financiamiento privado**, así como su empleo y aplicación.

El plazo para la presentación de los informes es dentro de los **30 días siguientes** a la conclusión del período para recabar el apoyo ciudadano. (Art. 430 de la LGIPE, 235 y 250 del RF).

Los **candidatos independientes** deberán presentar **informes de campaña**, respecto del origen y monto de los **ingresos y egresos** por **cualquier modalidad** de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Estos informes deberán ser presentados en períodos de **30 días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña**, los cuales deberán **ser entregados dentro de los siguientes 3 días concluido cada período**. (art.431 LGIPE y 79 LGPP).



¡GRACIAS!

Te deseamos mucho éxito en tu proceso hacia la candidatura independiente, esperamos que la información sea de utilidad.

